



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 057/2019

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1

Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0733/2019

Página 2 de 5

Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, impuso a la ~~C. Judith Ramírez Cabellos~~, una multa por la cantidad de \$13,570.00 (Trece Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), la cual le fue legalmente notificada el 28 de abril de 2015.

2.- Mediante escrito DAIF-I-2-M-0179, de fecha 16 de febrero de 2016, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, impuso a la ~~C. Judith Ramírez Cabellos~~, una multa por la cantidad de \$15,430.00 (Quince Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) la cual le fue legalmente notificada el 22 de febrero de 2016.

3.- Posteriormente mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2019, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el día 03 de abril siguiente, la ~~C. Judith Ramírez Cabellos~~ solicitó en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la condonación de las multas impuestas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante los oficios números DAIF-I-2-M-00633, de fecha 24 de abril de 2015 y DAIF-I-2-M-0179, de fecha 16 de febrero de 2016, por los importes históricos de \$13,570.00 (Trece Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) y \$15,430.00 (Quince Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

4.- Con la finalidad de contar con los elementos suficientes para resolver la solicitud de condonación referida en el párrafo que antecede, esta autoridad fiscal mediante oficio número SF/SI/PF/DC/DCSN/2625/2019, de fecha 25 de abril de 2019 solicitó a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, información respecto a los créditos referidos por la ~~C. Judith Ramírez Cabellos~~.

5.- Así mismo, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para resolver la solicitud de condonación referida en el antecede marcado con el número 3, esta autoridad fiscal mediante oficio SF/SI/PF/DC/DCSN/3119/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, solicitó a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, información respecto a los créditos referidos por la ~~C. Judith Ramírez Cabellos~~.

6.- Posteriormente mediante oficio SF/SSI/DIR/CCC/2622/2019, de fecha 30 de abril de 2019 la coordinación de cobro coactivo de la dirección de ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informó a esta autoridad fiscal el monto actualizado de los créditos fiscales registrados con los números 36879 y 37714, impuestas a la ~~C. Judith Ramírez Cabellos~~, mediante oficios con número DAIF-I-2-M-00633, de fecha 24 de abril de 2015 y DAIF-I-2-M-0179, de fecha 16 de febrero de 2016, actualizados en cantidades de \$16,145.59 (Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 59/100 M.N.) \$17,756.84 (Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos 84/100 M.N.), respectivamente.

7.- Mediante oficio SF/SI/DAIF/PC/1069/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remitió la información que le fue requerida respecto de la ~~C. Judith Ramírez Cabellos~~.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Expediente:** 057/2019

**Clave Documental:** PE12/108H.1/C6.7.1

**Oficio:** SF/SI/PF/DCSN/0733/2019

Página 3 de 5

8.- Con la finalidad de contar con los elementos suficientes para emitir resolución a la solicitud de condonación que nos ocupa, mediante oficio número **SF/SI/PF/DC/DCSN/3179/2019** de fecha 09 de mayo de 2019, misma que fue legalmente notificado el 17 siguiente, se requirió a la ~~C. Judith Ramírez Coballos~~, para que dentro del plazo de diez días siguientes a aquel en que le fue notificado dicho requerimiento, exhibiera ante esta autoridad resolutora su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio Fiscal 2018.

9.- Finalmente, mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2019, recibida en el Área Oficial de Correspondencia el día 24 siguiente, la ~~C. Judith Ramírez Coballos~~, dio cumplimiento al requerimiento referido en el antecedente número 8.

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.** - Del análisis realizado a la solicitud de condonación y documentación presentada por la ~~C. Judith Ramírez Coballos~~, así como en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, y conforme a la establecido por las reglas con número 2.17.5; párrafo primero, fracción VI, y 2.17.12; de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2019, esta autoridad Fiscal en Ejercicio de sus Facultades procede a considerar lo siguiente:

Primeramente, es claro que la solicitud en estudio tiene como objetivo hacerse acreedora a la condonación de multas de forma que le fueron determinadas mediante oficios con número **DAIF-I-2-M-00633**, de fecha 24 de abril de 2015 y **DAIF-I-2-M-0179**, de fecha 16 de febrero de 2016, por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Asimismo, esta autoridad estima necesario indicar que de la información proporcionada por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal mediante oficio número **SF/SI/DAIF/PC/1069/2019**, de fecha 08 de mayo de 2019, se advierte que la ~~C. Judith Ramírez Coballos~~, no está sujeta a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter Fiscal así mismo, no está vinculada a un procedimiento penal por la comisión de algún delito fiscal en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación, de igual forma indica que el nombre y la clave en el RFC de la contribuyente en mención no están ni estuvieron publicados en términos del artículo 69-B, del referido código.

De igual forma, no existe acto administrativo conexas materia de impugnación, respecto de las multas de forma determinadas mediante oficio con número **DAIF-I-2-M-00633**, de fecha 24 de abril de 2015 y **DAIF-I-2-M-0179**, de fecha 16 de febrero de 2016.

En este punto, es importante destacar que a la fecha de la emisión de la presente resolución las multas de forma determinadas mediante oficio con número **DAIF-I-2-M-00633**, de fecha 24 de abril de 2015 y **DAIF-I-2-M-0179**, de fecha 16 de febrero de 2016, por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, se encuentran firmes.

Por lo anteriormente manifestado, esta autoridad Fiscal procede a realizar el cálculo del porcentaje a condonar, conforme a lo establecido por la regla 2.17.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, Tercera Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2019, el cual se obtiene de la información proporcionada por el contribuyente, consiste en su última

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 057/2019

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1

Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0733/2019

Página 4 de 5

declaración anual, del ejercicio fiscal 2018 del Impuesto Sobre la Renta, al dividir la base gravable entre el valor anual, de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), al término del último ejercicio ( $17,354.00 \div 29,402.88 = 0.590$ ), del cual obtenemos un factor de 0.590, ubicando el mismo dentro de la tabla a que refiere la regla en comento, dando como resultado un porcentaje a condonar del 100% (cien por ciento), de la condonación de las multas de forma establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, que le fue determinada a la ~~C. Judith Ramírez Ceballos~~, mediante los oficios **DAIF-I-2-M-00633**, de fecha 24 de abril de 2015 y **DAIF-I-2-M-0179**, de fecha 16 de febrero de 2016.

En esa tesitura, se concluye que las consideraciones plasmadas en la presente resolución, inciden para que esta autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le confiere la Cláusula Octava, párrafo primero, fracción II, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 2 de julio de 2015, vigente, así como lo establecido en el artículo 74, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, y en estricto apego a lo estipulado por las reglas 2.17.5., párrafo primero, fracción VI y 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, otorgue el 100% (cien por ciento), de la condonación de las multas de forma establecida en el Código Fiscal de la Federación vigente, que le fue determinada a la ~~C. Judith Ramírez Ceballos~~ mediante oficios números **DAIF-I-2-M-00633**, de fecha 24 de abril de 2015 y **DAIF-I-2-M-0179**, de fecha 16 de febrero de 2016.

Por otra parte, tenemos que respecto al escrito de fecha 21 de mayo de 2019, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el 24 de mayo del año en curso, se tomó en consideración el cumplimiento al requerimiento, mediante oficio número **SF/SI/PF/DC/DCSN/3179/2019**, de fecha 09 de mayo del 2019, mismo que fue legalmente notificado el 17 de mayo siguiente, puesto que el complejo donde se encuentran las oficinas de esta Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, estuvo bloqueado los días 22 y 23 de mayo del año en curso, por habitantes de Tezoatlán Segura y Luna, reanudando actividades el 24 de mayo del presente año, por lo cual dichos días (22 y 23) se consideran inhábiles conforme al artículo 12, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.17.5. párrafo primero, fracción VI, 2.17.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2019, Tercera Sección, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2019; y con base en lo expresamente señalado en el considerando **ÚNICO** de la presente resolución, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado considera legalmente procedente otorgar la condonación del 100% (cien por ciento), de la multa de forma determinada mediante oficio número **DAIF-I-2-M-00633**, de fecha 24 de abril de 2015 y **DAIF-I-2-M-0179**, de fecha 16 de febrero de 2016, respectivamente, por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 057/2019

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1

Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0733/2019

Página 5 de 5

Ahora bien, el importe a condonar es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO AL 07 DE FEBRERO DE 2019	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPORTE A PAGAR
Multa de forma determinada mediante oficio número DAIF-I-2-M-00633 (CRÉDITO NÚMERO 36879)	\$16,145.59	100%	\$16,145.59	\$0.00
Multa de forma determinada mediante oficio número DAIF-I-2-M-0179 (CRÉDITO NÚMERO 37714)	\$17,756.84	100%	\$17,756.84	\$0.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	100%	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$33,902.43</b>	<b>100%</b>	<b>\$33,902.43</b>	<b>\$0.00</b>

Los montos totales actualizados al día 30 de abril de 2019, de las **multas de forma**, impuestas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **DAIF-I-2-M-00633**, de fecha 24 de abril de 2015 y **DAIF-I-2-M-0179**, de fecha 16 de febrero de 2016, son de **\$16,145.59** (Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 59/100 M.N.) y **\$17,756.84** (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 84/100 M.N.) respectivamente, por lo cual la cantidad a condonar por concepto de las multas de forma es de **\$16,145.59** (Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 59/100 M.N.) y **\$17,756.84** (Diecisiete Mil Setesientos Cincuenta y Seis Pesos 84/100 M.N.) es decir el **100%** (Cien por ciento), de las multas en comento.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por la ~~.....~~, respecto de la cual, no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutora, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que la contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resulte apócrifa, errónea, incompleta o imprecisa.

**TERCERO.-** Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la solicitud de condonación de multas presentada por la ~~.....~~, no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios ordinarios de defensa previstos en el Código Fiscal de la Federación o en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente.

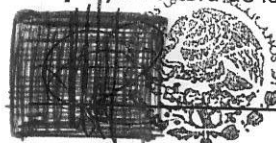
**A t e n t a m e n t e**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Procurador Fiscal**

**Rubén Adrián Noriega Cornejo.**

Con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, fracciones III y XV, y 68, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, firma en suplencia por ausencia del Procurador Fiscal, **Maira Cortés Reyna**, Directora de lo Contencioso.



~~Dirección de lo Contencioso~~  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas

C.c.p.- C.P. Irán Darío Pérez Ramírez, -Director de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.  
C.c.p.- Mtra. Elizabeth Martínez Arzola, -Directora de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.

MOR/EMR/LGSS/MACHF

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL